

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE GIA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE GIA", expediente N° 63/75, del ayuntamiento de Friol promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE GIA", designando como Instructor al Vocal D. Antonio Rosón Pérez, Abogado.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE GIA", N° 63/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Friol, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE GIA", de 834 has, sito en la parroquia de Giá; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE GIA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE GIA", de la parroquia del mismo nombre, del ayuntamiento de Friol, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y al ayuntamiento de Friol, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE GIA" la publicación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia n° 167, correspondiente al día 23 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Friol, según certificación del Secretario del mismo, de 8 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de agosto de 1975, se recibió e certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, I.C.O.N.A., en la que se hace constar que el monte "DE GIA", de la parroquia de Giá, del ayuntamiento de Friol.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, - todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la

Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 28 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la e calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requesitos reales que establecen - los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, - y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o -- parroquias, en aclidad de tales, en proindivisión, con indepen dencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) -- Que tal comunidad de vecinos, no esté2constituida formalmente- en entidad municipal

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE GIA", está perfectamente iá identificado tanto por el ayuntamiento de Friol, como por la Ad ministración Forestal, y en tal concepto fué consorricado, así- mismo fué icentificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consóderan con derecho todos los vecinos de la parroquia de Giá, a partes igua les.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE GIA", en tiempos remotos, los efectos de la pres cripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Códig o Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechado res.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, - en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñados, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE GIA", como se describe en el expediente 63/75, como monte vecinal en mano común, pertenecien te a los vecinos de la parroquia de Giá, del ayuntamiento de - Friol, en comunidad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE GIA", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del - Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top, there are two long, horizontal signatures. Below them, there are three more signatures, some of which are written over a horizontal line. The signatures are cursive and appear to be the names of the members of the Provincial Jurisdiction of Common Hand Mountains of Friol.

Prov.*	Munic.*	Casañal Prop.*	N.º monte
LU	20	12	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de GIA estan formados por varias parcelas independientes entre sí, separadas por las fincas particulares de los valles, y distribuidas por todo el término parroquial, ocupando las zonas más altas de este.

Las más importantes en superficie son las del O., "Corno do Boy", limitando con los términos municipales de Toques (La Coruña) y Palas de Rey; las del S., limitando con este último municipio, y la del N.E., "Relucín", limitando con las parroquias de Carballo, Ramelle y Prado.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 500 y 776 m.

La mayoría de estas parcelas solo tienen acceso directo por caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con los caminos vecinales que llegan desde Friol al centro de la parroquia.

Prov.*	Munic.*	Consid. Proj.*	N.º monte
LU	20	12	1

Ref.ª Folio	CLAVE DEL MONTE
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 834 Has., obtenidas mediante pñanimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N.- Términos y montes de la parroquia de Carballo</p> <p>E.- Términos de la parroquia de Prado y de la de Condes.</p> <p>S.- Término municipal de Palas de Rey</p> <p>O.- Término municipal de Toques (La Coruña).</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el término de la parroquia de GIA, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Costa do Corno do Boy. Desde aquí empieza a dividir por el N. con términos y montes de la parroquia de Carballo, con la que corta hacia el N.E. por entre los pueblos de Albeiro y Folgar, sube a Serra, cruza el Arroyo de Candaide y sube por la loma de Relucín hasta Marco de Relucín. Aquí concuerren</p>

Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N.º monte
LU	20	12	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

tambien los términos de las parroquias de Rame-
lle y de Prado; dividiendo con esta última sigue
hacia el S.E. por Cuatro Tajeas, Raposeiras, cru-
za el rio Narla y sube a Morteiro o Fontelo. A-
quí empieza a dividir con términos de la parro-
quia de Condes, con la que sigue por una loma de
la margen derecha del rio Narla hasta Veigas de
Buciños y el límite con el término municipal de
palas de Rey. Por el S. sigue de E. O. la mojonera
con el municipio citado hasta llegar a las
"tres rayas" de los municipios de Friol, Palas
de Rey y Toques (La Coruña). Por el O. sigue la
mojonera entre municipios y provincias, de S. a
N., por Peña Armada hasta Costa do Corno do Boy,
donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares
no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta
que éstas hann invadido terrenos de monte que han
sido parcelados. Se ha llegado con los límites
de éste hasta donde existe seguridad o duda ra-
zonable de que pueda pertenecer al monte de re-
ferencia,

En caso de que este monte llegara a ser califi-

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	20	12	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

cado como vecinal en mano común, tal vez fueran necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

